

## **VISIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Esta sección es para individuos que han sido colocados en remoción, exclusión, deportación o otros procedimientos de inmigración Y que podrían ser ciudadanos estadounidenses.

### **¿Eres un ciudadano de los Estados Unidos?**

Usted es ciudadano estadounidense si:

- Usted nació en los Estados Unidos o una de sus posesiones.
- Usted era un residente permanente legal que se convirtió en un ciudadano estadounidense naturalizado.

Usted puede ser ciudadano estadounidense si:

- Uno de sus padres o abuelos nació en los Estados Unidos o uno de sus territorios O uno o ambos de sus padres eran ciudadanos de los Estados Unidos en el momento de su nacimiento (esto se llama adquirido ciudadanía).
- Si uno o ambos de sus padres se convirtieron en un ciudadano estadounidense naturalizado antes de cumplir 18 años (esto se llama ciudadanía derivada).
- Si alguno de estos hechos se aplica a usted, debe informar al juez de inmigración.

### **¿Cuáles son las reglas para adquirir o derivar la ciudadanía de los Estados Unidos?**

Las reglas para ser un ciudadano estadounidense automático a través de "adquisición" o "derivación" son complicadas y dependen de cuándo naciste. Si usted piensa que puede ser un ciudadano estadounidense porque uno o más de sus padres eran ciudadanos estadounidenses cuando nació O si uno o más de sus padres se naturalizaron cuando tenían menos de 18 años de edad, debe comunicarse con un abogado o pedirle al juez que vea si es ciudadano estadounidense.

### **¿Cuál es la diferencia entre adquirir o derivar la ciudadanía de los Estados Unidos y la naturalización?**

La naturalización es el proceso de aplicar para cambiar su estado de inmigración de la residencia legal permanente a la ciudadanía de los Estados Unidos.

Si usted ha adquirido o obtenido la ciudadanía, ya es ciudadano estadounidense bajo la ley y puede solicitar una prueba de su estado (un pasaporte de los Estados Unidos o Certificado de Ciudadanía). Usted no necesita naturalizar.

## ¿Cómo reclama la ciudadanía de los Estados Unidos?

- Si está haciendo una reclamación a la ciudadanía adquirida o derivada, debe llenar y presentar un formulario [N-600](#) o una solicitud para un pasaporte estadounidense. Debe presentar una prueba de su reclamo ciudadanía.
- Si usted está reclamando la ciudadanía a través de su propio nacimiento en los Estados Unidos, entonces no necesita presentar un formulario N-600. Usted debe obtener una copia de su certificado de nacimiento para ciudadanía.
- Si se encuentra en un proceso de remoción, debe decirle al juez de inmigración que cree que es ciudadano de los Estados Unidos.
- Si se encuentra en reintegro de procedimientos de remoción o remoción administrativa, no tiene derecho a ver a un Juez de Inmigración, pero tiene derecho a presentar una reclamación de ciudadanía a ICE.

## ¿Qué tipo de prueba debe presentar junto con su reclamo?

Como se mencionó anteriormente, las reglas para derivar o adquirir la ciudadanía de los Estados Unidos son complicadas y dependen de cuándo naciste. Usted debe consultar con un abogado si usted piensa que usted es un ciudadano de los Estados Unidos y usted debe decirle al juez de inmigración.

La clase de prueba que usted somete depende de si usted está haciendo una reclamación basada en la ciudadanía derivado o adquirido.

Prueba de las reclamaciones derivadas de la ciudadanía:

- Prueba de la naturalización de sus padres;
- Copia de su certificado de nacimiento;
- Copia de su tarjeta de residente permanente legal;
- Si aplica: copias de los documentos de divorcio, separación legal o custodia.

Prueba de reclamaciones de ciudadanía adquirida:

- Prueba de la ciudadanía de sus padres en el momento de su nacimiento. Esta prueba puede incluir los de tus padres:
  - Certificado de nacimiento;
  - Certificado de naturalización;
  - Pasaporte;
  - Certificado de ciudadanía.
- Es posible que necesite una prueba de la residencia de los padres en los Estados Unidos para reclamaciones de ciudadanía adquirida. Esta prueba puede incluir:
  - Registros escolares de su padre;
  - Registros de la iglesia u otras instituciones religiosas;
  - Registros de trabajo;
  - Declaraciones de impuestos;
  - Registros del censo;

- Registros de alquiler/registros de propiedad de vivienda;
- Expedientes militares o borradores;
- Declaraciones juradas de testigos.

**¿Si usted es devuelto a su país, todavía puede hacer una reclamación de ciudadanía de los EE.UU.?**

- Si abandona los Estados Unidos bajo una orden de remoción o de salida voluntaria, todavía puede presentar su reclamo de ciudadanía de los Estados Unidos al Departamento de Estado de los Estados Unidos desde fuera del país. Debido a que puede ser difícil preparar su caso desde fuera del país, usted debe intentar hacer su reclamo mientras todavía estas dentro de los Estados Unidos.